

guño, la cantidad de un millón sesenta y cuatro mil seiscientos diez pesetas con sesenta y siete céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintidós mil doscientas noventa y dos pesetas con veintidós céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y dos inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del referido Cuerpo en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de la citada localidad contribuye con ciento dieciocho mil doscientas noventa pesetas con ocho céntimos para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1365/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Sadurn de Noya, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo y sello municipal.

El Ayuntamiento de San Sadurn de Noya, de la provincia de Barcelona, ante el deseo de proceder a la rehabilitación de su escudo y sello municipal, que desde tiempo inmemorial habia sido utilizado por aquel, en el que se perpetúan y simbolizan los hechos históricos de carácter local, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Sadurn de Noya, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo y sello municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado; primero, de oro, los cuatro palos de gules; segundo, de oro, la montaña de sinople. Al timbre, Corona Real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1366/1963, de 5 de junio, por el que se aprueba el proyecto para las obras de reforma y ampliación de la instalación de calefacción y acondicionamiento de aire en los locales destinados a los servicios postales en el aeropuerto de Barajas (Madrid) y se autoriza su realización mediante contratación directa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio de Ingenieros Industriales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para llevar a cabo la reforma y ampliación de la instalación de calefacción y acondicionamiento de aire en los locales destinados a los servicios postales en el aeropuerto transoceánico de Barajas (Madrid), que importa dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientas noventa y tres pesetas, treinta y cinco céntimos, que habrán de ser satisfechas en la forma siguiente: dos millones cuatrocientas treinta y un mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos, con cargo a la Sección dieciséis, numeración funcional-económica, trescientos nueve-seiscientos once, apartado b) del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y las restantes trescientas doce mil seiscientos sesenta pesetas, setenta y siete céntimos, con aplicación al mismo concepto presupuestario, apartado a).

Artículo segundo.—Dadas las circunstancias que concurren en la ejecución de estas obras, se faculta al Ministro de la Gobernación para concertar directamente la contratación de las mismas, exceptuándolas de las formalidades de subasta y concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y siete, apartado tercero, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1367/1963, de 30 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de enseñanza media no oficial, femenino, «Corazón Inmaculado», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de enseñanza media no oficial «Corazón Inmaculado», femenino, establecido en la calle López de Hoyos, número cincuenta y nueve, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1368/1963, de 30 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de grado elemental el Colegio de enseñanza media no oficial, femenino, «Bienaventurada Virgen Maria», de San Sebastián.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el

Colegio de Enseñanza Media no Oficial «Bienaventurada Virgen María», femenino, establecido en la calle Sancho el Sabio, número veintiuno, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1368/1963, de 30 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de enseñanza media no oficial «Calasanz», masculino, de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de enseñanza media no oficial «Calasanz», de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1370/1963, de 30 de mayo, de adopción del Colegio libre de enseñanza media, masculino, de Grado Elemental, de la Corporación local de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y el Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de enseñanza media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de enseñanza media, masculino, de Grado Elemental de la Corporación local de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro y, muy especialmente, el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1371/1963, de 30 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción del Colegio «Santos Angeles Custodios», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Colegio de enseñanza primaria y media elemental «Santos Angeles Custodios», en Madrid (calle de Ayala, setenta y dos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1372/1963, de 30 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio para la ampliación del Colegio «Sagrados Corazones», en Talavera de la Reina (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio, para la ampliación del Colegio «Sagrados Corazones», en Talavera de la Reina (Toledo), de las Religiosas M.M. Agustinas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1373/1963, de 30 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «García de la Huerta», en Zafra (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «García de la Huerta», en Zafra (Badajoz), dirigido por don Roberto Trigueros Bada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO